



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **T.E.S S.A** con NIT. **811.030.689-4**, a través de su apoderado general, el señor **JOSE ARSENIO GÓMEZ ARISTIZABAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.289.911, es titular del Contrato de Concesión No. **ICQ-09101**, la cual tiene como objeto la exploración técnica y a explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **NARIÑO** del Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en Registro Minero Nacional el día 05 de abril de 2013, bajo el código: **ICQ-09101**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019080012193 del 26 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **T.E.S S.A.** con NIT. **811.030.689-4**, representada legalmente por el señor **JOSE ARSENIO GÓMEZ ARISTIZABAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **8.289.911**, titular del Contrato de Concesión No. **ICQ-09101**, la cual tiene como objeto la exploración técnica y a explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **NARIÑO** del Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en Registro Minero Nacional el día 05 de abril de 2013, bajo el código: **ICQ-09101**, allegue en plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, el documento que acredite el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, causada desde el día el 5 de abril del 2018 y el día 4 de abril del 2019, la suma de un valor de "NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MIL" (**\$959.473**), más los intereses causados al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **T,E,S S.A** con NIT. **811.030.689-4**, representada legalmente por el señor **JOSE ARSENIO GÓMEZ ARISTIZABAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **8.289.911**, titular del Contrato de Concesión No. **ICQ-09101**, la cual tiene como objeto la exploración técnica ya explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **NARIÑO** del Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en Registro Minero Nacional el día 05 de abril de 2013, bajo el código: **ICQ-09101**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, causada desde el día el 5 de abril del 2018 y el día 4 de abril del 2019 un valor de "NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MIL" (**\$959.473**)





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

- *El Formulario de Declaración y Liquidación de regalías del trimestre 11 del año de 2019.*
- *La aclaración, corrección o modificación Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019.*
- *La aclaración, corrección o modificación Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016Y 2017.*
- *La Licencia Ambiental o en su defecto el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma expedido por la autoridad ambiental competente.*

So pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR, a la sociedad **T.E.S S.A.** con NIT. **811.030669-4**, representada legalmente por el señor **JOSE ARSENIO GÓMEZ ARISTIZABAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **8289.911**, titular del Contrato de Concesión No. **ICQ-09101**, que sin el Programa de Trabajos y Obras y la Licencia Ambiental aprobados, no podrá realizar actividades de explotación.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1275695** del 11 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: *Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO -- SECRETARIA DE DESPACHO."**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:
<https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 3 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

